



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820200038800
Proceso: Aprehesión y Entrega del Bien
Demandante: FINANZAUTO SA.
Email: notificaciones@finanzauto.com.co
Apoderado: Dr. LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA T.P. No. 73.252 CSJ
Email: juridica@ale.com.co
Demandado: IROLDO CAICEDO ANGULO
Email: cocosmarth@hotmail.com
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, junio 03 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No. 44
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Ha sido arrimado al sumario, el inventario del vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la parte deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, instrumento de donde se desprende que ya se encuentra en poder del acreedor, razón por la cual esta censura en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa No. IIW-787, Marca CHEVROLET, Color ROJO, Modelo 2016, servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante IROLDO ANGULO CAICEDO, identificado con C.C. 94.373.138, a favor de FINANZAUTO SA.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Tercero: NO HAY lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, toda vez que el trámite se surtido de manera virtual y los documentos fueron arrimados en tal sentido, es decir que los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora.

Cuarto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria